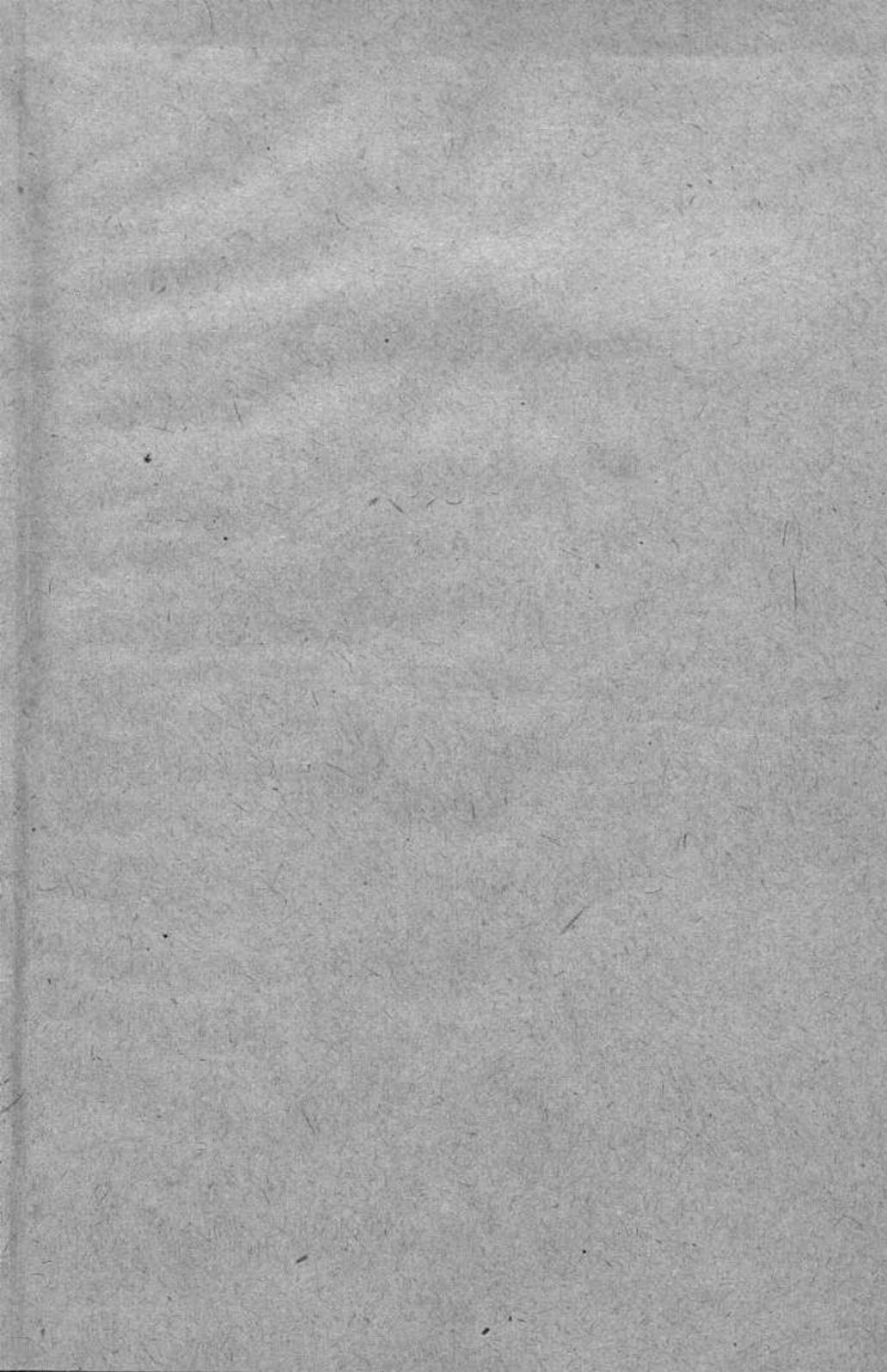


27.







MEMORIA

DEL

PUERTO DE ADUANAS INTERIORES

DE LOS REINOS DE ESPAÑA Y DE LAS ISLAS

CON UN NUEVO SISTEMA

DE SU ADMINISTRATIVA CONFIRMACION.

MADRID.

1795.

ESCRITA, PUBLICADA, E IMPRESA

D. Marcelino Calero y Portocarrero,

Comisario de Guerra Anonimo, antiguo, condecorado
de guerra, y Socio Correspondiente de las Reales So-
ciedades de Ciencias de Sevilla, Valencia, la Ma-
drid, Cádiz y Leon.

9

MEMORIA

SOBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSAN EN ESPAÑA

LOS DERECHOS DE

PUERTAS Y ADUANAS INTERIORES,

Y EL ESTANCO

DEL TABACO Y DE LA SAL;

CON UN NUEVO SISTEMA

DE

UNICA CONTRIBUCION.

MADRID.

1836.

ESCRITA, PUBLICADA, E IMPRESA

por

D. Marcelino Calero y Portocarrero,

Comisario de Guerra honorario, antiguo empleado de rentas, y Socio Corresponsal de las Reales Sociedades Económicas de Santiago, Valencia, la Havana, Cádiz y Baeza.

Ardua y arriesgada empresa es proponer reformas contra los usos de muchos siglos, que constituyen las regalías de los que mandan y el interés de la multitud de empleados que nos devora, y que siempre han de ser por su instituto, los que anonaden y destruyan no solo la justa libertad, sino tambien los productos de la agricultura y de las artes, mientras subsistan las llamadas rentas de aduanas interiores y derechos de puertas, y se halle como está el estanco de la sal y del tabaco.

Mucha va á ser la crítica que recaiga sobre mi por el contenido de esta memoria, y muchos los que me tratarán de loco, pedante, &c. ¿Pero esto deberá arredrarme cuando trato del bien real y verdadero de mi patria y de mis semejantes? ¿Si el gran sabio Copérnico fué tratado de loco y conducido á la inquisicion porque dijo que se movia la tierra, estrañaré yo que se me trate del mismo modo, por los que educados en la esclavitud, y que se han alimentado de los abusos, no conocen la libertad, aunque la pregonen, ni el modo de enriquecer á los pueblos y hacer poderosa y respetable la Nacion á que pertenecen?

Cuando los hombres á quienes la Patria ha encomendado su salvacion, puedan dedicarse exclusivamente á destruir las viejas doctrinas que sirven de base y de reglamento á aquellas rentas: cuando el patriotismo y genio inventor de estos altos funcionarios, en union con los representantes de la nacion adopten un plan de reformas que destruyendo tan perniciosas rentas, hagan la felicidad de sus conciudadanos y de la patria; y cuando, penetrados unos y otros de que la salud del pueblo es la suprema ley, encaminen todos sus conatos á crear un nuevo orden de impuestos, en que las diferentes clases del estado contribuyan en justa proporcion de sus haberes para sostener todas sus atenciones, haciendo desaparecer los medios vejatorios y

ruinosos de que hoy nos lamentamos; ¡entonces cuán distinta habrá de ser la suerte de los españoles!

Pocas razones bastarian para probar que las rentas actuales de que hablo son por su naturaleza contrarias á la riqueza pública y á la libertad individual; pero para los que de buena fé lo duden, detallaré, aunque en compendio, los males de cada una de ellas.

ADUANAS INTERIORES Y DERECHOS DE PUERTAS.

Pocos medios puede escoger un gobierno para sacar de los pueblos el dinero que necesita mas contrarios á la prosperidad y riqueza pública, y aun á la libertad individual, como las contribuciones de derechos de puertas y aduanas interiores.

El primer mal de estas rentas es, el tener que ocupar una multitud de hombres ó brazos robados á la agricultura y á las artes, para celar y vijilar á los demas, vejándolos necesariamente, ó por lo menos obstruyendo todos los movimientos rápidos que exigen las relaciones mercantiles.

El segundo mal, y muy grave, es que en lugar de ocuparse cada pueblo del ramo de industria mas acomodado á sus productos y circunstancias, le es preciso fabricar de todo, pues de otra manera se le recarga con el derecho de puertas, lo que recibe de otros pueblos hermanos.

Solo el hábito que tienen los españoles de sufrir vejaciones, y una esclavitud no interrumpida aunque con distintas formas, les ha podido hacer sufrir con resignacion el ser detenidos á la entrada de una ciudad, y obligados á descargar sus carros ó caballerías para que le registren cuanto conducen, no del extranjero, pues esto corresponde á las aduanas exteriores ó de fronteras, sino de los pueblos de la misma nacion, de las aldeas vecinas, y aun de las propias casas de campo de los mismos vecinos de la ciudad. ¿Y qué diremos de la vejacion que experimenta á las mismas puertas un caballero que sale con su esposa y familia á dar un paseo fuera de la ciudad, y que á su vuelta se le detiene, se le hace bajar del carruaje, á discrecion del guarda, llueva ó no llueva, y aunque estén enfermos,

para registrarlo todo? ; Qué distinto es el goze de los derechos sociales en Inglaterra, donde todos caminan en el interior sin que nadie los detenga ni sea osado preguntarles siquiera qué traen, ni adónde van, ni de dónde vienen, pues no hay ni registros, ni pasaportes, ni cartas de seguridad, &c., &c.!

¿Y qué deberá decirse de las aduanas interiores, donde se obliga á los tragineros y viajeros á conducir todas las mercaderías que no salen absueltas del registro de la puerta, y donde permanecen uno ó mas dias hasta que les llega el turno de reconocerlas, abriendo las balas ó cajones, no sin poco detrimento muchas veces de los mismos efectos?

Es preciso confesar que con aduanas interiores y derechos de puertas, ni puede tener lugar la libertad legal, ni el comercio, ni la agricultura pueden prosperar y marchar con la rapidez que deben; no dudando asegurar que los intereses líquidos que estas rentas producen no remuneran, ni en uno por ciento, el daño que causan á la riqueza pública, que es la del estado.

Un ejemplo nos pondrá mas en claro esta verdad.

Si suponemos que en Madrid se consumen un millon de arrobas de vino al año, pagando $17\frac{1}{2}$ ó 18 rs. de derecho por arroba, con el agregado de las detenciones y averías que experimenta el trajinero en los registros, ¿no es seguro y constante que pudiéndose hacer este comercio libremente y sin ningun derecho, pues que ya el cosechero tiene pagado el que le corresponde; no es constante, vuelvo á decir, que los consumos del vino en Madrid serian de tres millones de arobas al año en lugar de uno que ahora se consume? Y triplicándose el consumo en este concepto ¿no seria preciso que las tierras ocupadas en la viña se aumentasen tambien en la misma proporcion? ¿y no seria consecuencia precisa de este aumento el que tuviese igual progresion la ocupacion de jornaleros para su cultivo? Y siendo así ¿no se triplicaria el producto de los diezmos en varias especies, y en otras se duplicaria, ofreciendo trabajo y utilidad para todos?

La imaginacion se pierde al considerar los males que trae esta contribucion, y mucho mas cuando tenemos un medio muy espé-

dito y que no veja á nadie, ni necesita casi de empleados, y con el que el gobierno sacaria del pueblo mas de lo que le hiciese falta para cubrir todas sus atenciones, y tendria un sobrante cuantioso, segun se verá en esta memoria.

RENDA DEL TABACO.

Esta renta aunque no presenta males tan trascendentales como la anterior, con todo no es menos contraria á la riqueza pública, y es seguramente la fuente del crimen y desmoralizacion del pueblo, y una causa positiva de su despoblacion.

El tabaco es un producto de la agricultura, y como tal, ni puede ni debe privarse al labrador su cultivo, sin atacar el derecho natural de la propiedad, que es cultivar la tierra á su voluntad.

Ademas es escandaloso, que teniendo los españoles terrenos inmensos para producir el tabaco, no solo se les prive de este producto, sino que se esporten anualmente para el extranjero, en cambio del tabaco, mas de cuarenta millones de reales, sin contar la inmensa cantidad que se estrae por mano de los contrabandistas, pues que ellos nos venden mas tabaco que el mismo gobierno.

Tambien horroriza el ver los medios adoptados por el gobierno para la conservacion de esta renta, entre los cuales no es el menos escandaloso, el establecimiento de los llamados resguardos, mantenidos por la misma renta á costa del pueblo para molestarle, y perseguir no solo al verdadero contrabandista, sino tambien, por el capricho ó antojo de cualquier dependiente, al ciudadano honrado, pacífico y sumiso á las leyes, al que se le detiene, se le registra, y aun se le allana su casa y su habitacion mas reservada bajo el especioso pretexto de buscar el contrabando.

¿Y qué se podrá decir de esos resguardos armados que recorren los caminos y los campos cual ejércitos beligerantes extranjeros, que dan ó emprenden una batalla, aun en los mismos pueblos, cuando tropiezan con los contrabandistas, sin considerar los peligros á que esponen á sus habitantes, ó por lo menos turbando su tranquilidad?

¿Y aun suponiendo que el resguardo sea el vencedor, despues

de derramada la sangre de unos y otros, todos españoles, y los contrabandistas unos cogidos y otros escapados, despues de abandonar sus cargamentos, cuáles son los resultados de tan desastrosa batalla? Los primeros, es decir, los prisioneros, que por lo regular son padres de familia, conducidos á la cárcel y de allí á presidio, y secuestrados y vendidos todos sus bienes, dejando sumidos en la orfandad sus familias, y despedazado y roto para la sociedad este semillero de poblacion, que algun dia le seria útil, y que entre nosotros es tan necesario. En 1800, solo en la provincia de Extremadura, que me vió nacer, fueron encausados y condenados á la miseria y á presidio, por causas de contrabando, mas de 500 individuos todos con familia; ¿y no es esto destruir la poblacion? Los segundos, los que escapaban de la batalla y de las manos del resguardo ¿cuál era y podia ser su conducta viéndose perecer con sus familias, sino arrojarse sobre el primero que encontraban, y arrancarle de grado ó por fuerza lo que les hacia falta, para habilitarse (como ellos llaman) y marchar de nuevo á hacer otro viage para ganar con que alimentar su familia? Pero si esta expedicion tambien la perdian, y ademas se hallaban ya proscriptos, como contrabandistas que habian hecho fuego al resguardo, ¿cuál era el recurso que les quedaba para existir siempre en despoblado, por no poder vivir en su casa? A la verdad es duro el decirlo, pero no tenian otro que acudir al robo, y al fin constituirse en ladrones de profesion, y por consecuencia en asesinos, con todos los demas crímenes.

Yo mismo en un cortijo ó posesion que tenia mi padre á legua y media de Zafra (en Extremadura), situado al pie de una montaña que servia de albergue á estos forajidos, he dado de comer y de beber á algunos de ellos que estaban pregonados por la justicia; los he convidado con el trabajo á recibir su jornal como cualquier otro peon, y los he visto admitir mi oferta, y permanecer trabajando uno y mas años separados de su criminal vida, hasta la guerra de la independenciam, en que tomaron las armas para defender la patria, y sirvieron en el ejército del general Ballesteros, siendo uno de ellos hachero, y á quien nunca separó el dicho general de su lado por su bravura y hombría de bien.

¿Y quién duda que por lo comun todos los ladrones de nombradía que hemos conocido, han salido de la clase de contrabandistas desencaminados? Si se pudiesen enumerar los hombres que esta renta del tabaco ha llevado al patíbulo, y los que ha desmoralizado y convertido en asesinos; se angustiaria el corazon mas duro, y no podria menos de exclamar ¡Es posible que por una yerva ó por una planta, producto de la naturaleza, se haya hecho sufrir tanto á la humanidad! ¿y podrá ó deberá tolerarse esto por mas tiempo en un pais constitucional, en que se quiere conservar al hombre la dignidad de tal, y los dones que el mismo Dios le concedió?

RENTA DE SALINAS.

Esta renta aunque ataca tambien la propiedad, pues que ni aun se permite hacer uso de una fuente de agua salada que la naturaleza puso en una hacienda particular, como á mí me ha sucedido en Zahara (Serranía de Ronda), donde teniendo una fuente de este género, no me era permitido servirme de ella: con todo, sus males son de una trascendencia, para la riqueza pública, superiores á todo cálculo.

La sal debe considerarse como la primer materia en la agricultura y aun en la química, y todo lo que sea aumentar su precio, del coste que debe tener su elaboracion y transporte, es secar la fuente de la riqueza, ó lo que es lo mismo, por coger la flor, perder el fruto.

Aunque en mi Semanario de Agricultura y Artes que publiqué en Londres en 1829, 1830 y 1831 á los folios 2, 6, 34, 130, 201, 205, 245, 259 y 297, manifesté todos los usos y ventajas que produce la sal en la agricultura; y dije que la misma Inglaterra no pudo prosperar en este ramo hasta que suministró la sal al agricultor á coste y costas; con todo creo del caso copiar aquí lo que se halla estampado en mi dicho Semanario de Londres, al folio 2, sacado del Museo Universal.

Uso de la sal en la agricultura.

«La utilidad de la sal comun en las operaciones agrícolas ha sido

conocida mucho tiempo hace en Alemania, Polonia, Holanda, Flandes, y en los Estados Unidos de América. La Inglaterra, por los altos impuestos con que cargó este producto, privó á sus labradores de los bienes que de él podian sacar, resultando la esterilidad de vastos terrenos, que hubieran podido fertilizarse á poca costa con el uso de tan apreciable sustancia. El gobierno inglés, conociendo su error, disminuyó los impuestos, y los labradores han encontrado inmensos beneficios en esta medida.

La sal en gran cantidad es contraria á la vegetacion, porque su excesivo estímulo desorganiza y destruye las plantas; pero su uso moderado, y arreglado á las propiedades del terreno, produce los siguientes resultados.

1. Prepara favorablemente los barbechos, destruyendo las raices é insectos; facilitando la pulverizacion, y proporcionando nuevos jugos á la tierra, cuando el tiempo le ha hecho perder la fuerza de su acritud.

2. Mejora la sementera, si se esparce en pequeñas porciones, inmediatamente despues que se ha cubierto el grano sembrado con el arado ó con el rastrillo.

3. Corrije las malas cualidades del estiércol que se emplea como abono, y las de otros abonos minerales ó vegetales.

4. Preserva las plantas contra sus enfermedades, y de los insectos y pequeños cuadrúpedos que las atacan.

5. Aumenta los productos de los prados, porque la humedad que atrae, sirve á las plantas como de un riego permanente y suave.

6. Dá al heno mejor gusto y mas sustancia nutritiva, lo ablanda y suaviza, y lo despoja de la aspereza que suele contraer en algunos terrenos.

7. Suministrada á toda especie de ganado, mejora su condicion, y le evita un gran número de enfermedades. En algunos paises, las vacas que comen dos ó tres onzas de sal diaria, dan doble leche y de mejor calidad que las que están privadas de este estimulante. En otros, la finura de la lana de las ovejas se atribuye únicamente al uso que hacen de esta sustancia. Los caballos adquieren con ella fuerza, ligereza y apetito, y generalmente hablando, no hay clase

de cuadrúpedo de los que el hombre saca alguna utilidad, á quien no sea en alto grado provechosa.

Concluiremos este artículo con una reflexion que deben tener presente todos los que se dedican á la labranza. En la superficie seca del globo no hay una pulgada de tierra cuyos vicios no puedan ser corregidos, y cuya fuerza productiva no pueda ser aumentada por medios artificiales. La ciencia es la que hace estas dichas transformaciones; así pues los que prefieren á los conocimientos científicos, en las operaciones agrícolas, la rutina, la práctica y el ejemplo de los antepasados, condenan la mas útil de las profesiones á una infancia eterna, y se exponen á sufrir privaciones amargas y tristes desengaños."

En vista de las ventajas que ofrece la sal en la agricultura, ¿quién podrá dudar, que el mayor interés de un gobierno protector é ilustrado, debe ser proporcionar á los labradores este artículo al menor precio posible? Si al estiércol, por ejemplo, se le cargase de una contribucion cualquiera, ¿no resultaria la disminucion de la labranza, y que muchas tierras se quedasen improductivas? ¿y no se halla la sal en el mismo caso, y aun con mayores ventajas, pues no solo sirve para beneficiar la tierra, sino que con su uso se mejoran los ganados, se aumentan sus productos, se les evitan varias enfermedades, y se conservan los pescados y las carnes, &c., &c.

UNICA CONTRIBUCION.

Convencidos, pues, de lo antipolíticos y contrarios que son á la sociedad estos medios establecidos hasta ahora por el gobierno para tomar del pueblo lo que necesita, paso á demostrar el modo, que en mi entender, puede adoptarse para el mismo objeto sin vejar al pueblo, y con la economía de 99 p^o/_o de empleados, los que aunque sean instruidos y fieles, no pueden menos de ser las sanguijuelas del estado, y los zánganos de la sociedad, pues que nada producen.

Nadie debe dudar que los diezmos son una propiedad del estado, pues que son sus individuos los que lo pagan del producto de su trabajo y de la tierra que, siendo España, no puede corresponder á otro dueño que al mismo gobierno que representa la nacion.

Para satisfacer á los que de buena fé quieran acusarme de impio, porque presento los diezmos como rentas del estado, les diré solamente, que con la ley de gracia desaparecieron los preceptos del antiguo testamento, y en prueba de ello los cristianos españoles estuvieron algunos siglos reunidos en sociedad sin pagar los diezmos, hasta que el Rey les mandó que los pagasen, y no todos para el culto y ministros, pues se reservó una tercera parte para las casas de beneficencia ; y por consecuencia siendo un Rey quien mandó pagarlos al clero, puede otro constitucional y unido con la nacion, mandar lo contrario, ó darles la aplicacion que mas les acomode, sin necesidad de Bulas Pontificias, ni de Buletos.

Esto supuesto, y en vista de que ni hay estadística en España para establecer una justa contribucion directa, ni puede haberla en mucho tiempo, y á que no da espera el estado pobre y afflictivo de la nacion, el que cada dia será peor si no se le quitan las travas que obstruyen su prosperidad, he creido como único medio establecer la indicada contribucion directa sobre los diezmos.

Antes de presentar mi demostracion me es preciso decir, que yo cuento como medida justa y necesaria que toda la tierra de España sin excepcion de la mas mínima parte por privilegiada que sea, y aunque corresponda al patrimonio Real, esté sujeta á entregar al estado el medio diezmo íntegro, ó sea el 5 p $\frac{2}{5}$ de sus productos, para lo cual podrá el gobierno subsanar con bienes nacionales ó del modo que mejor le parezca á los diferentes partícipes legos á esta renta.

En esta inteligencia, ateniéndonos á que la opinion mas recibida entre los economistas, hace subir á 12,000.000,000 el producto total de la agricultura en España, le corresponderia por el 5 p $\frac{2}{5}$ que habrá de exigirse de aquella suma, como producto del medio diezmo 600.000,000 rs.

Siendo una de las atenciones del gobierno la manutencion del culto y de sus ministros, se apli-

Suma anterior	600.000,000 rs.
cará para ellá el 10 p $\frac{2}{100}$ de esta última cantidad que asciende á	60.000,000
	<hr/>
Queda líquido para el estado . . .	540.000,000
Supuesto que suprimidos los derechos de puer- tas y aduanas interiores, habrá de resultar un ahorro individual muy considerable en los ali- mentos, y suprimiéndose igualmente las contri- buciones del subsidio de comercio, frutos civiles, paja y utensilios, &c.; y no siendo justo ni político que la agricultura sufrague exclusiva- mente las cargas del estado, á las que debemos todos contribuir en igual proporción, convendría se impusiese á los propietarios de casas el mismo medio diezmo, ó sea el 5 p $\frac{2}{100}$ sobre la renta de ellas, y otro 5 p $\frac{2}{100}$ á los inquilinos sobre la mis- ma renta; y uno y otro producirá al estado. . .	130.000,000
Por la renta del tabaco que deberá permane- cer por ahora y hasta que su cultivo se generalice en España, pero bajando considerablemente sus precios, y administrada por el método que pro- pongo al fin de esta memoria, produciría. . . .	150.000,000
Por las rentas de aduanas frontêrizas, correos, loterías, papel sellado, timbre, naipes, casas de moneda, &c.	120.000,000
	<hr/>
Total	940.000,000

Si á esto se agregan los productos de la Havana, no queda duda alguna que por mucha que sea la baja que quiera hacerse, las rentas del estado escenderán de 1,000.000,000 de rs. anuales: cantidad que supera sino al duplo, cuando menos á una tercera parte mas de los productos del último quinquenio; sin que estén comprendidos en ella los ahorros que por el sistema propuesto ha de obtener el

estado en los gastos de recaudacion y pago de empleados, pues que de estos habrá de desaparecer una centésima parte.

* * *

METODO ADMINISTRATIVO PARA LA RENTA DEL TABACO.

Es un principio reconocido que el contrabandista no solo perjudica á las rentas del estado, sino que ataca la moral pública, pues que el hombre destinado á este ejercicio no solo camina abiertamente contra la ley, sino que tiene que ocuparse muchas veces en gratificar, pagar y corromper á los mismos empleados de la renta, para que no le impidan sus operaciones fraudulentas; y tan probada está esta verdad que en algunos puntos de España, en secreto, y en Bayona y Gibraltar, públicamente, ha habido y aun creo que haya seguros establecidos para introducir el fraude hasta colocarlo en el sitio que se estipula, para lo cual parece indispensable la tolerancia de alguno ó algunos de los empleados en la misma renta.

Por consecuencia, siendo siempre hombres los que han de perseguir el contrabando, y que no pueden ser de distinta naturaleza que los que ha habido y hay hasta ahora, el único medio de evitar mayores males y de disminuir estas legiones de empleados, es reducir los precios ó los derechos de modo que no saquen los contrabandistas el grande interés que ahora les produce su ejercicio.

* * *

No costando á la renta mas que $2\frac{1}{2}$ rs. de vn. la libra de hoja Virginia (y aun podia costar menos pagándose religiosamente), y produciendo como debe producir cada libra de hoja 3 cuarterones de cigarros, como sucedió bajo mi direccion en la fábrica nacional de tabacos de la Coruña en 1812, 13 y 14, claro está que para elaborar tres libras de cigarros, se necesitan cuatro libras de hoja que á $2\frac{1}{2}$ rs. harán 10 rs. y aumentándole por la manufactura de cada libra 2 rs. mas que serán 6, formarán el total de 16 rs., que es el coste para la hacienda, de tres libras de cigarros. En este supuesto, si se marcasse el precio de los cigarros de hoja Virginia al pie de fábrica á

16 rs. vn. la libra, no hay duda que la renta ganaría líquido en cada una 10 rs. vn. lo que equivaldría á un 140 p $\frac{2}{3}$ de beneficio.

Mi falta de relaciones en las oficinas de la hacienda nacional, efecto de mi vida retirada, me han impedido averiguar las libras de cigarros de Virginia que se han vendido por la hacienda en el año último, pero bien puedo asegurar que por los tabacos que se vendieron en el mismo año en Gersey y Gibraltar, y los que vinieron de Francia y Portugal de contrabando con destino á España, la cantidad consumida por los españoles que la habitan fué mayor tres veces que los vendidos por la renta. Por consecuencia si en lugar de vender la dicha renta cinco millones de libras de cigarros de hoja Virginia á 36 rs. vendiese veinte millones de libras á 16, claro está que la renta en el primer caso sacaría 150.000,000 de producto aparente, y en el segundo 200.000,000 de producto efectivo, por no tener que pagar infinidad de empleados que absorben una cantidad crecida de la renta; y por una consecuencia precisa se acabarían los contrabandistas del tabaco, lo que mejoraría la moral, aplicándose estos por falta de utilidades en el contrabando, á oficios honrados y útiles.

Aunque marco el precio del tabaco Virginia elaborado al pie de fábrica á 16 rs., el precio á que habran de venderlo al público los espededores debería ser á 18 rs. libra, quedando los 2 rs. de exceso en cada una para cubrir los gastos de conduccion, administracion y venta, &c., por manera que la hacienda debería recibir en sus arcas otros tantos 16 rs. cuantas libras de cigarros de hoja Virginia se vendiesen.

Del mismo modo no siendo justo que á los consumidores del tabaco picado se les haga pagar el coste de la elaboracion de los cigarros, debería venderse en las fábricas para los espededores el tabaco picado á 8 rs. vn. libra, y los espededores para el público á 10 rs., resultando 2 rs. de diferencia para todos los gastos de administracion y venta, y en este caso la ganancia para la hacienda, elaborado el tabaco ó por elaborar sería siempre la misma.

En consecuencia, para evitar el contrabando y sacar la renta mas utilidades, deberían igualmente bajarse considerablemente los

precios de los demas tabacos, contentándose el gobierno, lo mas, con un 100 p. $\frac{0}{100}$ de beneficio.

* * *

EL SISTEMA ADMINISTRATIVO PODRIA SER EL SIGUIENTE.

Los administradores generales ó espendedores por mayor, no debiendo disfrutar ningun sueldo por esta renta, tomarian de las fábricas por su cuenta y riesgo los tabacos á precio de fábrica, y estos lo darian á los espendedores por menor ó tercenas y estancos un real mas caro, es decir á 17 rs. los cigarros de Virginia, reservándose para sí el administrador general el otro real hasta los 18 para cubrir sus gastos de conducciones, almacenes, empleados que necesitase, &c.

Los espendedores al público, ó sean tercenas ó estancos, deberian tomar una especie de patente que los autorizase al efecto, la que firmarian los intendentes á propuesta del administrador ó espendedor por mayor, el que no podria hacer propuestas de nuevos espendedores para el mismo cuartel, barrio ó lugar pequeño en que se hallase ya otro establecido.

El administrador general ó espendedor por mayor anotaria en sus libros diariamente el tabaco que vendiese á cada espendedor subalterno, acompañándole una especie de guia ó papeleta, y estos tendrian un libro rubricado por el administrador en que anotarian todas las noches los tabacos vendidos en el dia, y las existencias que le quedasen para el siguiente.

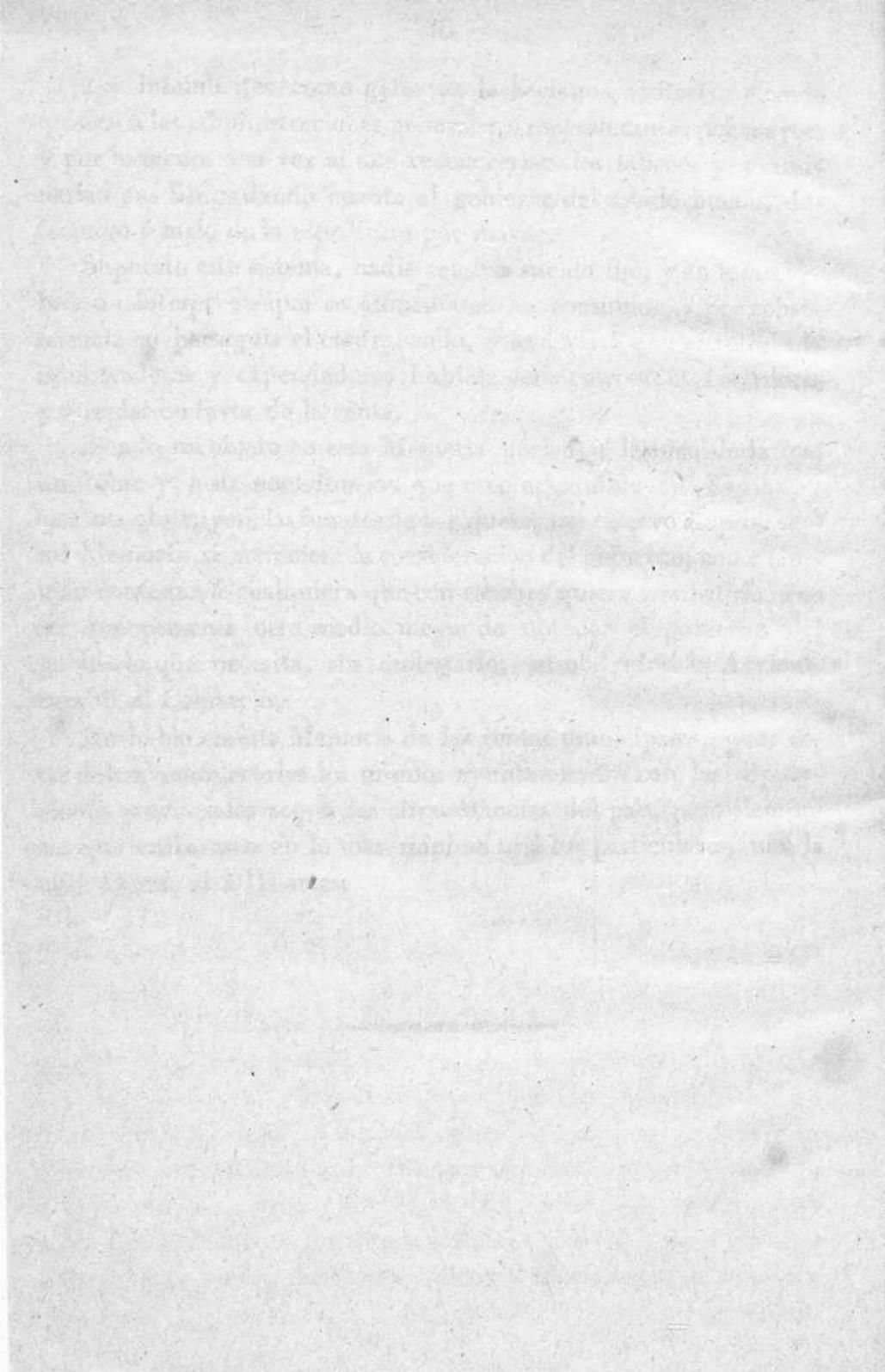
Siempre que el administrador general ó espendedor por mayor por sí, ó por sus agentes quisiese visitar las tiendas ó estancos de los espendedores por menor, podria hacerlo, y hallando falta de exactitud en los libros ó diversos tabacos y fraude formaria en el momento un proceso simple en presencia de tres testigos abonados que firmasen en el acto, y en seguida le recogeria la patente y los tabacos, los que llevaria á su almacen, la mitad para el denunciador y la otra en beneficio de la renta, pero sin imponer ninguna otra pena.

Los intendentes como gefes de la hacienda visitarian cuando quisiesen las administraciones generales ó espendedurias por mayor, y por lo menos una vez al año reconocerian los tabacos y examinarian sus libros dando cuenta al gobierno del estado bueno, defectuoso ó malo de la espedicion por mayor.

Supuesto este sistema, nadie tendria sueldo fijo, y en todos habria un interes en que se aumentasen los consumos, y por consecuencia en perseguir el contrabando, y está claro que cuantos administradores y expendedores hubiese serian otros tantos celadores y guardas en favor de la renta.

Siendo mi objeto en esta Memoria presentar la idea de la mas uniforme y justa contribucion que creo asequible en España, y que no obstruyese las fuentes de la riqueza, me reservo ampliar mas mi Memoria si mereciese la consideracion del gobierno, como tambien contestar á cualquiera que con razones quiera combatirla, á no ser que presente otro medio mejor de obtener el gobierno del pueblo lo que necesita, sin molestarlo, ni obstruir á la Agricultura ni al Comercio.

No hablo en esta Memoria de las rentas municipales, pues estas deben establecerlas los mismos ayuntamientos con las diputaciones provinciales segun las circunstancias del pais, pero siempre sin que embarasen en lo mas mínimo ni á los particulares, ni á la agricultura, ni á las artes.







MARQUES DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOTECA

Número. 1937	Precio de la obra	Pesetas
Estante . 90	Precio de adquisición..	
Tabla... 6	Valoración actual.....	
Número de tomos.		

19

